



[Handwritten signature]

Recurso de Revisión:	R.R. 048/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Instituto de la Juventud de Oaxaca.

ÓSC Q Q O U I A
P U T O U O O S A
Ü O O W Ü O P V O A
Ø } ä ä ^ } q Á
Š * a H O C B | | Á
F F I Á ^ A e a S ^ Á
Ö ^) ^ i a ^ Á
V i a } •] a e ^) & a e Á
O B & ^ [A e A e Á
Q + i (a e e) Á
U g à j a e e

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el estado actual que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, se tiene por precluido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al cumplimiento dado por el Sujeto Obligado a la resolución que nos ocupa, según certificación que obra en foja 65.

En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; en términos de lo que establecen los numerales 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente.

Por resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete (fojas 27 a 35), se ordenó al Sujeto Obligado la entrega de la información requerida en la solicitud de información.

www.iaipoaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Ahora bien, el análisis de la resolución y de las constancias que remitió el Sujeto Obligado en su cumplimiento permite conocer que por escrito de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, el licenciado Félix Perfecto Hernández García en su carácter de responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de la Juventud de Oaxaca, informa que toda vez que la Directora General recibió el Instituto sin ninguna información respecto a la instalación de órganos de control interno dentro de este Instituto, proporcionó la Declaratoria de Inexistencia de la información debidamente fundada y motivada por el Comité de Transparencia.

Cabe destacar que por acuerdo de dos de agosto de dos mil diecisiete, este Órgano Garante le dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución, a efecto de manifestar lo que su derecho conviniera, y dado que no existe manifestación de su parte, se tiene como un acto consentido tácitamente por la parte Recurrente, la respuesta que recibió por parte del Sujeto Obligado.

En esa circunstancia, ante lo mandado por los artículos 68 fracción II, y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se tiene al Sujeto Obligado cumplimiento con la resolución emitida dentro del presente Recurso, por consiguiente, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución** pronunciada en este recurso de revisión, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los



datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el secretario General de Acuerdos, asistido de la jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste.

Secretario General de Acuerdos



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón

Lic. José Antonio López Ramírez

comunicación
de la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Secretaría
General de Acuerdos

SIN TEXTO

